



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO MUNICIPAL N° 013 – 2025 – MPI

Mollendo, 19 de marzo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 19 de marzo del 2025; el Expediente Administrativo N° 01439-2025-MPI que contiene la carta N° 001-2025-RPI y documento S/N, mediante el cual los Regidores de la Municipalidad Provincial de Islay solicitan la Aprobación del Presupuesto Anual para el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Islay – 2025, la Hoja de Coordinación N° 138-2025-MPI/A-GM-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El Informe Legal N° 131-2025 –MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 27680, concordante con el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el Concejo Municipal, es el organismo de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades y otros cuerpos normativos vigentes, que ejerce la representación de los vecinos de la Provincia de Islay, al ser elegidos por votación popular y se rige por lo establecido en la Constitución Política del Perú y por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es en ese sentido que el cuerpo de regidores del Concejo Municipal Provincial de Islay, mediante escritos de fechas 31 de enero y 07 de febrero de 2025, se apersonan ante esta administración municipal, con el fin de solicitar el cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal y, asimismo, realizan la presentación del “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Islay para el año 2025”, para que dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal sea sometido a debate para su aprobación por el Concejo Municipal, aprobación que se materializaría con la expedición del Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, previo a tratar sobre la asignación de recursos para las acciones de fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, es pertinente traer a colación la definición del Programa de Acciones de Fiscalización, que conforme a las Pautas para el Registro y Llenado del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) elaborada por la Contraloría General de la República, es un “Instrumento de programación anual, elaborado y aprobado por el consejo regional o concejo municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal, en base al presupuesto anual asignado para la fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, el cual contiene las materias y número de acciones a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno regional o municipal”.

Que, para el caso en concreto, tenemos que con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 5 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que corresponde al Concejo Municipal “fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Que, la Ley N° 31812, modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, estableciendo: “Primera: recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese período. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, mediante Carta N° 001-2025-RPI recaído en el Expediente Externo N° 0001439-2025 de fecha de recepción 31 de enero de 2025, mediante el cual los señores regidores del Concejo Municipal Provincial de Islay, ponen de manifiesto que en mayo de 2024 se aprobó el presupuesto para la fiscalización de regidores del 1% de conformidad con la Ley 27972 y que en vista a ello solicitan se asigne el 1% del PIA y con ello puedan realizar una eficaz y eficiente labor de fiscalización.

Que, mediante Escrito S/N recaído en el Expediente Externo N° 0001844-2025 de fecha de recepción 7 de febrero de 2025, mediante el cual los señores regidores del Concejo Municipal Provincial de Islay, ponen de manifiesto que conforme a la Ley N° 31812 y la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, solicitan se incluya en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad, el presupuesto entre el 1% al 2% del PIA para que puedan ejercer sus labores de fiscalización. Asimismo, solicitan se les dé a conocer el monto del PIA asignado para realizar y ejecutar los trabajos de fiscalización.

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los escritos presentados por los Regidores, emite el Informe N° 066-2025-MPI/A-GM-OPP, de fecha 10 de febrero de 2025 y el Informe N° 079-2025-MPI/A-GM-OPP, por medio del cual manifiesta que cuenta con Marco Presupuestal disponible para las acciones de fiscalización por parte del Concejo Municipal Provincial, hasta por el monto de S/ 87,634.15 (Ochenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro con 15/100 soles).

Que, El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la Hoja de Coordinación N° 138-025-MPI/A-GM-OPP, del 19 de marzo de 2025, manifiesta que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay en el Oficio N° 3063-2025-CG/PREVI ha advertido que la asignación presupuestal para las labores de fiscalización de los regidores que ha efectuado esta corporación se encuentra por debajo de lo que establece la Ley 31812, es por ello, que ha procedido a realizar las correcciones, para lo cual otorga Marco Presupuestal disponible para las acciones de fiscalización por parte del Concejo Municipal Provincial, hasta por el monto de S/ 90,941.00 (Noventa mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 20 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Islay para el Año 2025”, todo ello de conformidad con lo establecido en los incisos a) y d) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433 modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asignación e incorporación de los recursos presupuestales de la Municipalidad Provincial de Islay correspondientes al uno por ciento (1%) del total del gasto devengado del año precedente (2024) al Presupuesto Institucional Modificado del 2025, que representaría el monto de S/ 90,941.00 ((Noventa Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles)), asignación de recursos que se realizan con el fin que el Concejo Municipal Provincial pueda ejercer sus atribuciones de fiscalización durante el presente ejercicio fiscal 2025, así como en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31433 y la Ley N° 31812.

ARTICULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo a los señores Regidores que conforman el Concejo Municipal, así como también a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Islay.

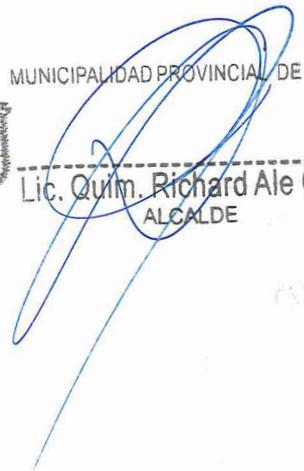
ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la publicación del presente Acuerdo a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE

Cuadro de Actividades a Fiscalizar

1	FISCALIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS EN LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO PISCINA TEMPERADA DE CESAR VALLEJO
2	FISCALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA DEL PARQUE ACUÁTICO-PISCINA MOLLENDO
3	FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES DOCUMENTADO
4	FISCALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL MEDIO AMBIENTAL
5	FISCALIZACIÓN DEL CAMAL E INFRAESTRUCTURA
6	FISCALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO QUE GENERA EL TERMINAL TERRESTRE
7	FISCALIZACIÓN DE LA COMPRA Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD
8	FISCALIZACIÓN DE VEREDAS Y BERMAS DE APVIS CÉSAR VALLEJO
9	FISCALIZACIÓN DE TRAYECTO PANAMERICANA -ALTO INCLÁN
10	FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, DEL NIVEL INICIAL 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES
11	FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL 41050, VILLA LOURDES
12	FISCALIZACIÓN DE LA PLAYA (3 Y 4) LA MOLLENDINA Y ALBATROS
13	FISCALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA AGUADITA
14	FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO FUNCIONAL DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD
15	FISCALIZACIÓN DE BIENES- MEDIO AMBIENTE
16	FISCALIZACIÓN DE PLANES DE GESTION EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y POBLACIÓN VULNERABLE
17	FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTRATEGIAS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE TURISMO, PARA UTILIZAR LOS RECURSO FINANCIEROS Y HUMANOS
18	FISCALIZACIÓN LOS PROGRAMAS DE LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA- COMPROMISO 1
19	FISCALIZACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA OCI Y CONTRALORIA GENERAL
20	FISCALIZACIÓN DE LA ADQUISIÓN E INSTALACION CÁMARAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MOLLENDO Y PLAYAS
21	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA AVIACIÓN
22	FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN A LOS COMERCIANTES DE TODAS LAS PLAYAS 1, 2, 3, 4 Y PLAYA DEL MUELLE TURÍSTICO (LOTES DE SOMBRILLAS) (DOCUMENTADO)
23	FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN A LOS COMERCIANTES DE TODAS LAS PLAYAS 1, 2, 3, 4 (RESTORANTES, DISCOTECAS, ETC) (DOCUMENTADO) 2023-2024
24	FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN
25	FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES
26	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA LA MOLLENDINA



MARITZA LOURDES CASTILLO CORNEJO

REGIDORA



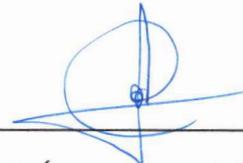
RUBÉN EMIGDIO FLORES LAURA

REGIDOR



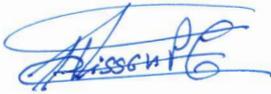
LILIANA LLASA BENITES DE MENDOZA

REGIDORA



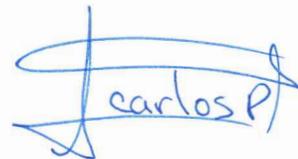
JOSÉ TOLEDO CONDORI

REGIDOR



ALISON PISFIL COTRADO

REGIDORA



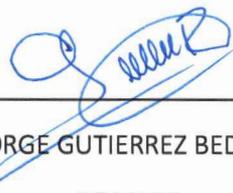
CARLOS PURIZACA PAJUELO

REGIDOR



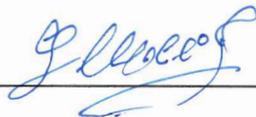
LUZ MARIA GARRIDO GUTIÉRREZ

REGIDORA



JORGE GUTIERREZ BEDREGAL

REGIDOR



GUILLERMO MAMANI COAQUIRA

REGIDOR